



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA
– ÁREA DE CULTURA –
ESCUELA PÚBLICA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA
“PILAR BAYONA”

PROPUESTA DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se citan los siguientes antecedentes

- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca (BOP 27/02/2018)
- Consignación presupuestaria 22 3261 48005 por importe de 4.600,00 con destino a la Asociación Cultural “Orfeón Jacetano” durante el ejercicio 2018, para sus actividades y funcionamiento.
- Convenio de colaboración entre el Excmo Ayto de Jaca y la Asociación Cultural “Orfeón Jacetano” de fecha 06-09-16 (vigencia desde el 01.01.16 al 31.12.19)
- Inicio de expediente en fecha 26 de abril de 2018
- Solicitud de subvención, de fecha 10 de mayo de 2018, por importe de 4.600,00 € para el proyecto: **SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL “ORFEÓN JACETANO”**
- Informe del órgano instructor de fecha 12 de mayo de 2018
- Informe de la Primera Teniente de Alcalde Dña Susana Teresa Lacasa Viscasillas con fecha 14 de mayo de 2018
- Informe de fiscalización realizado por la Intervención Municipal con fecha 15 de mayo de 2018

Vistos los antecedentes, la Concejala delegada de Cultura presenta propuesta relativa a la concesión de subvención a la Asociación Cultural “Orfeón Jacetano” de Jaca, considerando la motivación que consta en el informe del órgano instructor.

En consecuencia,

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a la Asociación Cultural “Orfeón Jacetano” C.I.F. G.22.011.365 una subvención de 4.600,00 € durante el ejercicio 2018 para “Actividades y funcionamiento de la Asociación Cultural Orfeón Jacetano” disponiendo el gasto con cargo a la aplicación 22 3261 48005 del vigente Presupuesto General, que asciende a un total de 4.600,00 €. Esta aportación es compatible con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas no supere el coste real de la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Establecer las siguientes normas para la justificación de la subvención:

- a) La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de la subvención será el día 15 de diciembre de 2018 y tiene carácter improrrogable.
- b) La justificación deberá incluir la siguiente documentación:
 - Instancia normalizada dirigida al Alcalde Presidente. Anexo II



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA
- ÁREA DE CULTURA -
ESCUELA PÚBLICA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA
“PILAR BAYONA”

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de todas las actividades realizadas para las que se solicitó subvención y los resultados obtenidos. Anexo II.1
- Relación clasificada de todos los gastos realizados de la actividad para la que se concedió la subvención, a la que se adjuntarán facturas justificativas de los gastos generados por la actividad por importe, al menos, del 100% de la cantidad subvencionada, las cuales deberán ser originales o fotocopias compulsadas, estar fechadas entre el treinta de noviembre de 2017 y el uno de diciembre de 2018, y cumplir los requisitos que establecen los art. 6 y 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre . Anexo II.2
- Declaración responsable de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que se otorgó la subvención y del cumplimiento de la misma.
- Declaración de haber percibido o no ingresos u otras subvenciones para la financiación de la misma actividad, con indicación del importe y de su procedencia. En caso de que se hayan percibido, la declaración deberá incluir mención expresa de que el importe total de los ingresos no ha superado el importe del gasto subvencionado. Anexo II.3
- Acreditación de que el perceptor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales
- Material gráfico en el que conste la colaboración municipal.
- Los anexos correspondientes podrán descargarlos en www.jaca.es

TERCERO: El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- a) Un 50% del importe del convenio como pago anticipado, sin establecer garantía. A abonar entre agosto y septiembre de 2018.
- b) El otro 50% una vez presentados, antes del quince de diciembre, los justificantes de gasto correspondientes en la forma que determine la Intervención municipal y la aprobación de la perceptiva justificación.

CUARTO: La entidad beneficiaria deberá manifestar la aceptación de la subvención concedida. Se entenderá aceptada cuando haya transcurrido un plazo de diez días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión sin que la beneficiaria haya mostrado su disconformidad con la misma.

QUINTO: Facultar al Sr Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos deriven del presente acuerdo.

En Jaca. Documento firmado electrónicamente al margen

La Concejala Delegada de Cultura
Dña Susana Lacasa Viscasillas